Abuelo ôtro D. Pedro; è igual declaracion se
hizo en favor del Expresado D. Andres Nuñez
de Haro en primero de Marzo de ôcho. año próx.
pasado, segun se justifica por las Citadas
diligencias: En cuya atencion, y en la que
à poco dias que contrajo Matrim.º con Dª. María
Josepha Perez Melgarejo, se aumentó dicha Filia-
cion lo que declaran los Citados testigos de Nobleza
Zodalga de Sangre en aquellos Pueblos donde
es originario; sin que en su buena vida y costum-
bres, ni la abilidad y suficiencia que se le
quiere oponer tenga nulidad alguna que le im-
capasite servir el oficio que pretende,
Nos parece, que no nos consta lo contra-
rio) debe V.S. informar à S. M. se hallan
en este Sugeto las Circunstancias que re-
quiere el Real Privilegio de Estatuto, para servir dho.
oficio: sobre todo, V.S. resolverá lo que tenga
por más conveniente. Murcia 17 de Marzo
de 1774.

D. Luis Menchirón

Dn Diego Pareja